

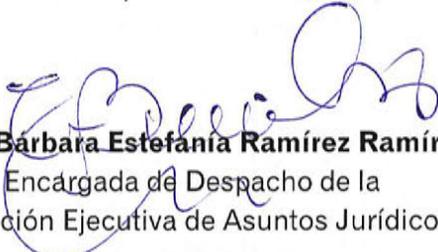


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/004/2025-P.

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con dieciocho minutos del **dos de mayo de do mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintinueve de abril de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Barbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro, Querétaro, veintinueve de abril de dos mil veinticinco¹.

El escrito suscrito por [REDACTED] en su calidad de otrora [REDACTED]

[REDACTED] recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el veintiocho de abril y registrado con el folio 0720; con fundamento en los artículos 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y protección de datos personales. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles en tres páginas con texto⁵, así como anexo consistente en escrito mediante el cual promueve recurso de apelación, en contra del proveído emitido el dieciséis de abril por esta Dirección Ejecutiva, dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/297/2024-P, el cual obra en siete fojas útiles con texto por ambos lados. Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obren como en derecho corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Toda vez que del escrito de cuenta se desprende la oposición expresa a la publicación de sus datos personales, se ordena la protección y resguardo de los mismos.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente recurso, registrándose con el expediente IEEQ/A/004/2025-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Fijación. En términos de los artículos 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁶, hágase del conocimiento del público en general la interposición del Recurso, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General del Instituto.

CUARTO. Personas terceras interesadas. Se hace constar que la parte actora señaló como personas terceras interesadas a [REDACTED]

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁵ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.

⁶ En lo subsiguiente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

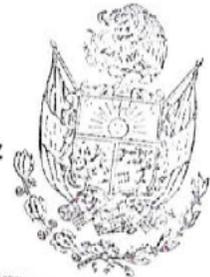
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

QUINTO. Aviso. Se ordena dar aviso de la presentación del citado recurso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Medios.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, personalmente a las personas terceras interesadas y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁷



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

BERR/ASM/ESHM

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁷ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.